



REF: PROCES EJECUTIVO DE MINIMA CUATIA

RADICACION: 084334089002-2023-00067-00

DEMANDANTE: ANGELICA TATIANA OTERO ROZO

C.C. No. 1.045.672.200

Endosatario: Dr. MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA

DEMANDADOS: VANESSA DOMINGUEZ LARREA

C.C. No. 1.048.280.371

OMAR ENRIQUE ESCORCIA MERCADO

C.C. No. 72.044.344

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 21 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANGELICA TATIANA OTERO ROZO C.C. No. 1.045.672.200, mediante endosatario al cobro en procuración judicial contra la parte demandadas VANESSA DOMINGUEZ LARREA con C.C. No. 1.048.280.371 y OMAR ENRIQUE ESCORCIA MERCADO con C.C. No. 72.044.344, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (**\$30.000.000, 00**), correspondiente a la obligación contenida en el **Pagaré No. P-80687794** de fecha 19 de enero de 2022, Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 19 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

*02



TERCERO: RECONOCER, PERSONERIA al Dr. MARIO ENRIQUE ROCHA MOLINA, identificado (a) con CC. 72.122.019, portador de la T P.No. 75.596 del C.S.J., como endosatario al cobro en procuración judicial, en virtud del endoso otorgado por la parte activa ANGELICA TATIANA OTERO ROZO, identificada con la C.C. 1.045.672.200 de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., con facultades especiales para recibir, cobrar y hacer efectivos los títulos judiciales ante el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
064

Hoy 24 de Abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717e583b4ba159af29deaaa893b0108bdf2ef40c02f92cf4355f23ab1d0fa661**

Documento generado en 21/04/2023 11:54:29 AM

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular
No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>